

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA, CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021.

PRESIDENTE:

D. JOSÉ JUAN JIMÉNEZ LÓPEZ

SRES/AS. VOCALES ASISTENTES

D. PABLO JESÚS CRESPILLO FERNÁNDEZ

D. VÍCTOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

D^a SAGRARIO FERNÁNDEZ ARIZA

D^a MARÍA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA

D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

D. ÁLVARO HURTADO MUÑOZ (se incorpora a la sesión en el punto III)

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MÉRIDA

D^a AURORA MARÍA PALMA PALMA

D^a ROSA LUZ FERNÁNDEZ CEBREROS

D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA

SR. SECRETARIO GENERAL

D. MIGUEL BERBEL GARCÍA

SR. INTERVENTOR GENERAL

D. JUAN JOSÉ ROLDÁN RODRÍGUEZ

Se reúnen telemáticamente por videoconferencia el día 6 de julio de 2021 a las dieciocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los/las Vocales arriba citados/as, para abordar los asuntos que a continuación se detallan.

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021.

Sometida a votación la sesión anterior de fecha 5 de mayo de 2021, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



PUNTO II.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Propuesta de Presidencia:

“PROPUESTA DE PRESIDENCIA”

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Mancomunidad en fecha 4 de octubre de 2019 se acordó que las sesiones ordinarias de la Junta de Mancomunidad se celebrasen los tercer miércoles de cada dos meses a las 18:30 horas si no es festivo, caso contrario, se celebrarían el siguiente día hábil. Asimismo se acordó que la celebración de las comisiones informativas fuesen los miércoles de la primera semana de cada dos meses, a las 18:30 horas.

Conocido por esta Presidencia que algunos vocales están teniendo problemas de agenda para poder asistir los miércoles a las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad, el pasado 1 de julio de 2021 se reunió a tal efecto la Junta de Portavoces acordando trasladar a los martes las sesiones de la Junta de Mancomunidad y de las Comisiones Informativas, con la misma periodicidad acordada en la Junta de Mancomunidad de fecha 4 de octubre de 2019.

En base a ello, esta Presidencia **propone** a la Junta de Mancomunidad, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Mancomunidad, celebrándose éstas el tercer martes de cada dos meses a las 18:30 horas y que la celebración de las Comisiones Informativas sean los martes de la primera semana de cada dos meses a las 18:30 horas.

En torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 2 de julio de 2021. EL PRESIDENTE, Fdo. José Juan Jiménez López.”

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 2 de 13

CSV: 07E5000091550017F9J4R3N5V6

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



Sometida a votación la Propuesta de Presidencia de modificación de la fecha de celebración de las sesiones de la Junta de Mancomunidad y de las Comisiones Informativas, es dictaminada **favorablemente** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

PUNTO III.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA, REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CMIM) EN LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de la Moción:

“El Grupo de Vocales de Izquierda Unida de la Mancomunidad de Municipios de la Axarquía, somete a consideración del Pleno de esta Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del ROF (R.D. 2568/86) la siguiente MOCIÓN.

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER (CMIM) EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los **objetivos** del CMIM serían:

- Proporcionar a las mujeres, atención, información y asesoramiento cuando se encuentren en situación de discriminación por razón de sexo.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



- Proponer y desarrollar programas de actuación para las mujeres en el ámbito local.
- Avanzar en la eliminación de las situaciones de discriminación laboral, cultural, económica o política desde una perspectiva de género en el ámbito local.
- Promocionar la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, así como su participación en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.
- Impulsar las investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos.

La **estructura** del CMIM sería:

- Área de Información y de Participación.
- Área Jurídica.
- Área Psicológica.

El área psicológica sería opcional, pues la estructura básica del CMIM la abarca las dos primeras áreas. En el caso en el que no se tuviera una figura psicológica en el CMIM se tendría que disponer de servicios psicológicos externos

En Andalucía contamos con el Instituto Andaluz de la Mujer, el cual tiene un teléfono gratuito, anónimo y confidencial disponible las 24 horas del día, todos los días del año, día y noche.

Serían personas destinatarias directas de la actuación del Centro Municipal para la Igualdad de Género, las mujeres que se encuentren en situación de desigualdad, en situación de vulnerabilidad de sufrir alguna discriminación laboral, cultural, social, educativa, económica o política por razón de género, así como aquellas que sean o puedan ser víctimas de violencia de género. Igualmente se considerarán personas destinatarias los y las menores que se encuentren a su cargo.

Entre los gastos que generaría la creación del CMIM, de manera general, se encontraría la contratación del personal profesional especialista para prestar los diferentes servicios que el CMIM ofrece: Sería la figura de una persona profesional de la abogacía especialista en violencia de género y una persona profesional de la dinamización especialista en violencia de género para que pueda proporcionar información y atención.

En la partida presupuestaria de Mancomunidad habría que contemplar la creación de la infraestructura que conllevaría el CMIM, pudiéndose solicitar

_____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



ayudas a la Consejería de Igualdad y Conciliación a través del Instituto Andaluz de la Mujer en su convocatoria anual de subvenciones, para que financie el tanto por ciento que estipule la convocatoria, siendo el resto a cargo de la entidad promotora.

Considerando que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e Igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo ello, el grupo político de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) en la Mancomunidad **propone** a la Junta de Mancomunidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar la creación de un Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía con el fin de dar el servicio de atención personalizada e individual, prestándose a través de visitas periódicas o mediante cita previa, a los Ayuntamientos mancomunados.
2. La puesta en marcha de dicho CMIM quedará supeditada a la concesión por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente subvención para sufragar parte de los gastos.
3. Facultar al Presidente de la Mancomunidad o Vocal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la creación del Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM).

En Torre del Mar a 1 de julio de 2021. LA PORTAVOZ DE IULV-CA EN LA MANCOMUNIDAD, Fdo. Aurora María Palma Palma.”

Se da cuenta del informe del Secretario General:

“I N F O R M E

Que emite esta Secretaría General a requerimiento del Sr. Presidente, conforme a lo establecido en los artículos 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



ASUNTO: Informe sobre competencias de la Mancomunidad para el establecimiento de un Centro de Información a la Mujer (CIM).

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria celebrada telemáticamente por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa el día 5 de mayo de 2021, se solicitó unánimemente por todos los asistentes informe de esta Secretaría General sobre la competencia de la Mancomunidad para la creación y puesta en funcionamiento de un Centro Municipal de Información a la Mujer, su coste económico y la necesidad de su creación teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Málaga ofrece este mismo servicio a los municipios de menos de 20.000 habitantes. Debiéndose dar cuenta de dicho informe a la Junta de Portavoces que ha de tener lugar previamente a la Junta de Mancomunidad que se celebrará el día 19 de mayo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Competencia Municipal para la prestación de servicio de información a la mujer.

El art. 137 de la CE establece que *“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*.

El art. 140 de la misma sanciona que *“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios”*.

El art. 148.1 establece que *“Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:*

...2º Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones Locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.”

El 149.1 afirma que *“El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:*

...18º Las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas...”

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



El art. 60.1 del EA de Andalucía, respetando el art. 149.18º.2 de la CE de la CE y el principio de Autonomía local, le otorga a la CA competencia exclusiva para “La determinación de las Competencias y potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III”.

La Ley 13/2013, de 27 de diciembre, sobre Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, da una nueva redacción al art. 25 de la LRBRL, originando que instituciones como la FEMP, la AGE, la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía o el propio Consejo de Estado realicen interpretaciones distintas de dicho artículo.

En resumen, el Consejo de Estado entendió que el catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la LRBRL, según el anteproyecto de LRSAL que informó, suponía una suerte de *númerus clausus* competencial que, de alguna manera, derogaba tácitamente *toda la* anterior legislación autonómica y estatal concedora de competencias locales propias y que obligaría a las Comunidades Autónomas -y, aunque no lo recoja expresamente, también al legislador estatal- a adaptar su normativa a este criterio y a estos límites.

En contra de las referidas opiniones, la Consejería de Presidencia y Administración Local siempre ha mantenido la interpretación de que, el artículo 25 de la LRBRL, en su nueva redacción, no es máximo, sino un mínimo estatal competencial de los municipios españoles.

Ello con fundamento en la Sentencia del TC 214/89 de 21 de Diciembre y con la conclusión de que las competencias atribuidas previamente a la reforma por el Estado y por la Comunidad Autónoma a las entidades locales deben seguir siendo ejercidas por estas en los términos previsto por las normas de atribución.

Definitivamente, este fue el criterio que estableció el Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen Medidas Urgentes para la aplicación de la LRSAL, en su art. 1 al prescribir que las competencias atribuidas a las entidades locales con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL, “se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad”.

En esta interpretación, los municipios, con anterioridad a la reforma y, los Andaluces, también con posterioridad la Ley 7/2014 referida, tienen competencias en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Hay que decir que la igualdad entre hombres y mujeres no debe ser considerada, en puridad, como una competencia administrativa, sino como

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



actuaciones de diversa índole tendentes a hacer efectivo el compromiso constitucional de los poderes públicos del art. 9.2 de la CE, de impulsar las condiciones para que el principio de igualdad consagrado como derecho fundamental en el artículo 14 de la misma sea una realidad. Que por otra parte debe ser entendido como un compromiso transversal que afecta a todas las administraciones del Estado, central, autonómicas y locales, territoriales e institucionales, y a todas y cada una de las áreas o materias en las que, previa imputación competencial por la Constitución o las leyes, estas actúan.

Por ello, aunque ni el art. 25, tanto antes de la entrada en vigor de la LRSAL como después, ni el art. 9 de la LALA, no establecían como competencia propia de los municipios velar por promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estos podían de ejercerla como tal, adoptando una conducta activa.

Esta ha sido la situación hasta que la DF Primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, ha reforzado y dejando clara la competencia municipal en materia de igualdad entre hombres y mujeres y violencia de género; con la conclusión de que los Ayuntamientos la poseen como competencia "propia" sin que necesite autorización o delegación de otra Administración. La referida disposición introduce en el art. 25.2 de la LBRL, un apartado "o)" del siguiente contenido:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía no desarrolla esta específica materia como competencia propia de los municipios, sino que se refiere en su apartado 3) solamente a la "*Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía*"... con el contenido que desglosa.

Indubitada y claramente, después de años de interpretaciones más o menos extensas, la nueva redacción del art. 25.2.o) de la LBRL, no deja lugar a duda alguna de la competencia de los municipios en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Competencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía para la presentación del servicio de información a la mujer.

Sentada la competencia de los municipios que integran la _____ Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Mancomunidad en la materia, procede analizar si esta la posee. Los Estatutos de la Mancomunidad establecen en su art. 19.o) como finalidad de la misma las *“Actividades sociales, culturales y educativas: Información sobre situaciones de necesidad, actividades culturales (talleres de música, animación socio-cultural, actividades extraescolares), promoción de la educación, deporte y ocio, escuelas taller, casas de oficios, formación profesional ocupacional y servicios de atención a la mujer, la coordinación y, en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios. Realización de proyectos de construcción de instalaciones y contratación de las obras, de actividades y programaciones, solicitud y tramitación de subvenciones, confección de documentación, contratación o nombramiento de personal para estos fines, adquisición de mobiliario, dirección de las actividades y dotación de medios organizativos, y de otra índole, necesarios para una adecuada prestación”*.

A pesar de la transversalidad del compromiso constitucional en la materia, el citado artículo establece como atribución de la Mancomunidad *“los servicios de información a la mujer”* por lo que conforme a lo establecido en el art. 44.2 de la LBRL, 36 del TR 781/86 de 18 de abril, y el artículo 75 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad al aprobar los estatutos están otorgándole competencia para la prestación del referido servicio. Razón por la que la Mancomunidad posee competencia y atribuciones para la prestación del mismo.

Si la Mancomunidad decide prestar el servicio, ha de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 22. 1º de Estatutos que dispone *“La Mancomunidad prestará y realizará los servicios y actividades objeto de sus fines, a solicitud de los municipios miembros y de motu proprio, sin necesidad de solicitud previa del Ayuntamiento miembro receptor, pero siempre de acuerdo con este”*.

Esta solicitud previa o acuerdo con el municipio, es necesario, sobre todo de cara a la financiación del mismo, cuyo coste tendrá que repercutirlo en los municipios usuarios del servicio.

TERCERO.- Coste del servicio.

El servicio debería estar dotado, al menos, de un Psicólogo/a, un Trabajador/a Social y un Abogado/a. De contratarse este personal en régimen laboral y a jornada completa, su coste según informe del servicio de recursos humanos de la Mancomunidad su coste anual sería el siguiente:

COSTE ANUAL DEL PERSONAL INTEGRANTE DE UN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 9 de 13

CSV: 07E5000091550017F9J4R3N5V6

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



DETALLE DEL COSTE DE CONTRATACIÓN

PSICÓLOGO

- Salario bruto anual a jornada completa, incluidas las pagas extras (Grupo A1).....= 52.402,83 Euros
- Seguridad Social anual a cargo de la Empresa..... = 15.311,76 Euros

SUBTOTAL "A"... = 67.714,59 Euros

ABOGADO

- Salario bruto anual a jornada completa, incluidas las pagas extras (Grupo A1).....= 52.402,83 Euros
- Seguridad Social anual a cargo de la Empresa.....= 15.311,76 Euros

SUBTOTAL "B"....= 67.714,59 Euros

TRABAJADOR SOCIAL

- Salario bruto anual a jornada completa, incluidas las pagas extras (Grupo A2).....= 43.706,16 Euros
- Seguridad Social anual a cargo de la Empresa.....= 14.367,72 Euros

SUBTOTAL "C" ...= 58.073,88 Euros

COSTE TOTAL ANUAL DEL EQUIPO TÉCNICO A+B+C= 193.503,06 Euros.

Dicho coste se ha de financiar con cargo a los municipios usuarios del mismo, ya que hay municipios miembros de la Mancomunidad que lo tienen establecido como propio.

Por otra parte, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, anualmente realiza convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, siendo la última aprobada por "*Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer*" (bases y extracto, BOJA de 5 de marzo de 2021).

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



CUARTO.- Por último, la existencia de otros centros, como pueda ser en la Diputación Provincial de Málaga o en el Consorcio de los Montes de la Axarquía, e incluso con los de otros ayuntamientos, no obsta para que la Mancomunidad preste el servicio ya que se trata de actuaciones en pro de la igualdad y contra la violencia de género, dando cumplimiento al mandato del art. 9.2 de la Constitución; debiendo, no obstante, valorar la oportunidad de su establecimiento para evitar duplicidades y gastos innecesarios.

QUINTO.- Para la constitución del Centro solo es necesario acuerdo de la Junta General por mayoría simple y consignación presupuestaria.

Este es mi informe sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Junta de Mancomunidad con su superior criterio resolverá.

En Torre del Mar, a fecha de firma electrónica de 25 de mayo de 2021.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Miguel Berbel García

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Tras el debate, los miembros de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa **acuerdan** dejar la moción sobre la mesa y solicitar una reunión con la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga a efectos de exponerles la necesidad de la creación del CMIM en la Mancomunidad y su financiación, toda vez que el CMIM del Consorcio Montes Alta Axarquía que prestaba el servicio a nueve pueblos de la Comarca de la Axarquía se encuentra en proceso de liquidación. Posteriormente celebrar una Junta de Portavoces previa a la Junta de Mancomunidad donde se traslade la información de la reunión mantenida y el estudio económico de la puesta en marcha del CMIM.

PUNTO IV.- ASUNTOS URGENTES.

MOCIÓN “IN VOCE” QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR (GIPMTM), D. JESÚS CARLOS PÉREZ ATENCIA, DE SOLICITAR A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-MEDITERRÁNEO EN MÁLAGA LA EXENCIÓN DEL CANON PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--



LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTALACIONES, SERVICIOS DE PLAYA Y CHIRINGUITOS, PARA EL AÑO 2021, EN LOS MUNICIPIOS DEL LITORAL DE LA COMARCA DE LA AXARQUÍA: VÉLEZ-MÁLAGA, RINCÓN DE LA VICTORIA, NERJA, TORROX Y ALGARROBO.

Sometida a votación la **urgencia**, es **aprobada** por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

Se da cuenta de la moción:

“La situación que se está viviendo, como consecuencia de los efectos de la pandemia provocada por el coronavirus y que dio lugar al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, provocó la imposibilidad de ejercer con normalidad las actividades en las playas de nuestro litoral.

Una vez levantada la prohibición de uso de las playas, y por diversos motivos: la falta de confianza de la gente para desplazarse de vacaciones; los problemas económicos de las familias derivados de esta situación; las posibles limitaciones de aforo que pueden darse en espacios públicos; y quizá la más preocupante, la dificultad de acceso del turismo internacional por la disminución de los desplazamientos en transporte aéreo, suponen una merma importante en el principal motor de la economía de los municipios costeros de la Comarca de la Axarquía.

Estas actividades turísticas son fundamentales para el mantenimiento y desarrollo de las playas de nuestros municipios de litoral, siendo la intención del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, ante la incertidumbre que la pandemia está provocando en los numerosos empresarios y familias que dependen de dicho sector, evitar que los titulares de las concesiones de instalaciones, servicios de temporada y de chiringuitos tengan que soportar un desembolso en el canon para el presente ejercicio 2021.

Dada la posibilidad de que los ingresos de estas empresas se vean reducidos a niveles insostenibles por la situación en la que nos encontramos, teniendo en cuenta que ya se está inmerso en lo que sería la temporada alta y ante tendencia al alza en las últimas semanas en la incidencia de casos de coronavirus en la provincia de Málaga que puede afectar en la realización de las actividades de estas empresas en la época en la que logran la mayoría de sus ingresos, es por lo que vemos imprescindible acometer medidas encaminadas a paliar los perjuicios económicos que están sufriendo dichas empresas.

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021SECR0040 Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Por todo ello, el Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar (GIPMTM) en la Mancomunidad **propone** a la Junta de Mancomunidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. **SOLICITAR** a la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo en Málaga, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico **la exención del pago del canon para las actividades relacionadas con los Servicios de Temporada en el Dominio Público Marítimo Terrestre de los diferentes tipos de instalaciones, servicios de playa y chiringuitos para el año 2021, en los municipios del litoral de la Comarca de la Axarquía: Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Nerja, Torrox y Algarrobo.**"

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Sometida a votación la moción "in voce" es **dictaminada favorablemente** por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.

PUNTO V.- ACTIVIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

LINK DEL DEBATE:

<http://mancomunidadaxarquia.com/plenos>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden con el visto bueno del Sr. Presidente a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Avda. Andalucía, 110 . Torre del Mar. 29740-Vélez-Málaga (Málaga) España
Tel.- 952 54 28 08. Fax.- 952 54 28 04

Página 13 de 13

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5000091550017F9J4R3N5V6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2021SECR0040
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/07/2021 JOSE JUAN JIMENEZ LOPEZ-PRESIDENTE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 11:24:46	Fecha: 02/07/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E5000091550017F9J4R3N5V6

